



CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Doctor Santiago Hazim Albainy, en su condición de Secretario y Miembro del Gabinete de Salud, consejo consultivo de carácter permanente instituido mediante el Decreto No. 498-20 de fecha 23 de septiembre de 2020, **CERTIFICA**: Que en la sesión del Gabinete de Salud celebrada en fecha seis (06) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), fue aprobado a unanimidad el siguiente acuerdo:

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 498-20 de fecha 23 de septiembre de 2020, confiere como función a los gabinetes instituidos por el referido Decreto, la coordinación de criterios y el análisis conjunto de las áreas asignadas a los fines de diseñar políticas, estrategias y planes para fomentar el desarrollo de la República Dominicana, presentando sus recomendaciones al Presidente de la República para la toma de decisiones y como objeto de estos órganos, garantizar mayores niveles de coordinación e incrementar la eficiencia, eficacia y agilidad en la toma de decisiones a nivel de la administración pública y por parte del Presidente de la República.

Que ha sido presentado a este Gabinete de Salud, por parte de las nuevas autoridades del Servicio Nacional de Salud (SNS), el informe de fecha 24 de febrero de 2021 que se anexa a la presente Acta, los hallazgos encontrados en la Red Única de Servicios Públicos de Salud, referente a las contrataciones realizadas por los distintos centros hospitalarios para la instalación de máquinas de hemodiálisis y la situación de los procesos de compras realizados para la adquisición de insumos de kits de hemodiálisis por PROMESE/CAL.

Que conforme lo reportado en el referido informe, se pone de manifiesto parte de la gran problemática que enfrenta la red pública de servicios de salud, que debe garantizar el derecho a la salud de la población de riesgo, entre los cuales están identificados los pacientes renales crónicos, usuarios de los servicios de hemodiálisis, cuya salud no permite demora en la provisión de estos servicios sin encontrarse su salud en una situación de peligro para sus vidas.

Que actualmente existe una población conformada por alrededor de 1,500 pacientes, que reciben diálisis de manera continua tres veces por semana y cuyo estado de salud no permite una demora en recibir este servicio sin colocar en riesgo sus vidas.

Que según el inventario de almacén preparado por el Servicio Nacional de Salud, actualmente se evidencia el agotamiento inminente de los insumos que quedan disponible para la provisión de los servicios a los pacientes de hemodiálisis.

Que atendiendo a lo antes expuesto, resulta necesario realizar acciones que permitan en lo inmediato sin apartarse de la ley determinar el mecanismo más expedito para la adquisición de estos insumos de kits de hemodiálisis conforme los procesos lanzados por el PROMESE/CAL, a requerimiento de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS) y sus centros hospitalarios, de conformidad con la planificación realizada por la atención regular a los pacientes de servicios de hemodiálisis, en aras de evitar que por falta de los insumos apropiados, se ponga en riesgo la vida de pacientes que reciben diálisis de manera continua.

- Continúa al dorso -

S HA

Que desde la actual gestión de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), en la búsqueda del mejoramiento de los servicios ofrecidos en sus distintos establecimientos de salud, se identificó la necesidad de adecuar la administración del servicio de hemodiálisis, en el marco de la Ley No. 340-06 del 20 de julio de 2006, su modificación y Reglamento de Aplicación.

Que, instruir sobre los mecanismos o procedimientos de compra de medicamentos no está dentro de las atribuciones del Gabinete de Salud, de conformidad con lo que establece el Decreto No. 498-20 de fecha 23 de septiembre de 2020, y que el procedimiento de compras y contrataciones públicas está determinado por la Ley No. 340-06, cuyos dictámenes es indispensable seguir para mantenerse dentro del marco de la legalidad, tanto la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS) como PROMESE/CAL han solicitado a este Gabinete, someter a votación y aprobación lo siguiente:

“ÚNICA RESOLUCIÓN

Respalidar al Servicio Nacional de Salud (SNS) y al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) la adquisición de los kits de hemodiálisis por un período de doce (12) meses como solución ante el agotamiento inminente de los bienes en almacén disponible para continuar la provisión de los servicios de salud para la población de riesgo identificada en los pacientes renales crónicos.

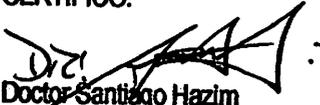
Instruir a PROMESE/CAL y a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), a diseñar un plan de regularización para las compras de insumos de kits de hemodiálisis para la provisión de atenciones de salud en la Red Única de Servicios Públicos de Salud, que permita continuar con la adquisición de insumos y provisión de los servicios de salud.

Disponer la remisión de la presente resolución al PROMESE/CAL y a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), para la puesta en marcha de las acciones conjuntas necesarias para solucionar a la mayor brevedad posible los inconvenientes presentados. Asimismo, notificar a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Dirección General de Presupuesto.

Esta resolución fue adoptada por unanimidad.”

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en dos originales de un mismo tenor y efecto, hoy día seis (06) del mes de ___ del año dos mil veintiuno (2021).

CERTIFICO:


Doctor Santiago Hazim
Director Ejecutivo Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)
Secretario y Miembro Gabinete de Salud